

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Segundo del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SISTEMAS AÉREOS, S.A. de C.V., por el local identificado como C-03 A, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 2 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones comerciales:

<b>Número de Local</b>	<b>Área</b>	<b>Canon de Arrendamiento Mensual</b>	<b>Canon Comercial Mensual</b>
C-03 A	14.77 m <sup>2</sup>	US \$20.00 más IVA	US \$295.40 más IVA

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad SISTEMAS AÉREOS, S.A. de C.V., mediante nota GG-032/2017, de fecha 19 de enero de 2017.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Considerando que el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el local identificado como C-03, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de mantener a disposición de los diferentes usuarios las facilidades y servicios para la operación y trámites relacionados con el quehacer de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de notificación GPD-011/2018, la Gerencia de Polos de Desarrollo, solicitó a la referida sociedad, manifestar la intención de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Por medio de nota de fecha 19 de diciembre de 2018, el Representante Legal de la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó la aceptación de las condiciones comerciales y términos expuestos por la Gerencia de Polos de Desarrollo.

En vista de lo anterior y que el arrendamiento del local C-03 A, permitirá brindar atención al cliente en la gestión de trámites relacionados a las operaciones de la Terminal de Carga, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente autorizar suscribir un contrato de arrendamiento con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, bajo las siguientes condiciones comerciales:

No LOCAL	ÁREA M2	CANON COMERCIAL MENSUAL	USO	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
C-13	14.77	US \$295.40 más IVA	OFICINA ADMINISTRATIVA	US \$1,250.00	US \$5,715.00

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-03 A, para funcionamiento de oficina administrativa, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Número de Local	Área	Canon de Arrendamiento Mensual	Canon Comercial Mensual
C-03 A	14.77 m <sup>2</sup>	US \$20.00 más IVA	US \$295.40 más IVA

- 2° La sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento respectivo, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,250.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir; por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato el arrendatario, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los costos de adecuación del local y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. El arrendatario deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

6° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad SISTEMAS AÉREOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

#### TERCERO:

#### I. ANTECEDENTES

A través del Punto Tercero del Acta número 2893, de fecha 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, modificándose la Cláusula Quinta: Plazo del Contrato. La prórroga mantendrá las mismas condiciones comerciales, para el nuevo plazo contractual:

NOMBRE DEL USUARIO	No. LOCAL	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON ANUAL US\$	USO	VALOR DE LA GARANTÍA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA US \$
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-10	1,000.00	3.60	3,600.00	OFICINA COMISARIATO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-12	315.00	3.60	1,134.00	OFICINA DE OPERACIONES TERRESTRE	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-19	90.00	3.60	324.00	BODEGA DE EQUIPAJE Y PARQUEO	EXENTO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., a través de nota GG-882/2017.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido a que la relación contractual con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., finaliza el próximo 31 de diciembre de 2018, a través de nota GG-731/2018, la Administración Superior de la Comisión solicitó a la referida sociedad manifestar la intención de suscribir un

nuevo contrato de arrendamiento por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	TERRENO	AREA m <sup>2</sup>	TARIFA (US\$/m <sup>2</sup> )	CANON ANUAL (US\$)	USO	VALOR DE LA PÓLIZA US \$
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-10	1,000.00	3.60	3,600.00	OFICINA COMISARIATO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-12	315.00	3.60	1,134.00	OFICINA DE OPERACIONES TERRESTRE	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	T-19	90.00	3.60	324.00	BODEGA DE EQUIPAJE Y PARQUEO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL

Por medio de correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2018, la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., remitió la confirmación para suscribir un contrato de arrendamiento bajo las condiciones expuestas en la notificación GG-731/2018.

En atención a lo anterior y con el objetivo de brindar a la referida compañía aérea todas las facilidades necesarias para su operación en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además de la contribución al incremento de los ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA. Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por los terrenos identificados como T-10, T-12 y T-19, ubicados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

TERRENO	AREA m2	TARIFA (US\$/m2)	CANON ANUAL (US\$)	USO	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
T-10	1,000.00	3.60	3,600.00	OFICINA COMISARIATO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
T-12	315.00	3.60	1,134.00	OFICINA DE OPERACIONES TERRESTRE	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL
T-19	90.00	3.60	324.00	BODEGA DE EQUIPAJE Y PARQUEO	CERTIFICADO DE SU POLIZA DE SEGURO MUNDIAL

2° La sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a CEPA y a terceros, vigente por el plazo contractual. Si cuenta con una cobertura a nivel mundial, deberá presentar fotocopia del certificado del seguro de dicha póliza, debidamente certificado por Notario.

3° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
2. Independientemente del canon de arrendamiento la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
4. CEPA podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de acción judicial si la Arrendataria incurre en mora en el pago de los respectivos cánones de arrendamiento hasta tres veces en un mismo año, contado a partir del inicio del plazo contractual.

- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para no hacer efectivo el cobro del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido del 4 de abril al 3 de junio de 2018, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de dos Operadores para la Explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====  
**CUARTO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2913, de fecha 6 de marzo de 2018, Junta Directiva adjudicó un kiosco derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., por el plazo de tres años, contados a partir de la firma del contrato correspondiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Área: 5.00 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$2,500.00 más IVA
- Renta Mensual: US \$884.55 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 15.00% más IVA
- Plazo del Contrato: Tres (3) años.

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., a través de nota GG-073/2018, de fecha 12 de marzo de 2018, suscribiendo el contrato correspondiente y cancelando a la Comisión el monto en concepto de Renta Fija el 4 de abril del presente año.

#### **II. OBJETIVO**

Autorizar no hacer efectivo el cobro del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido del 4 de abril al 3 de junio de 2018, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de dos Operadores para la Explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

#### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2018, la Representante Legal de la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia General de la Comisión que el espacio para ubicar el kiosco derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2018 “Selección de Dos Operadores para la explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y



Galdámez”, fue recibido hasta el día 4 de junio de 2018, según acta de entrega, debido a proyectos constructivos en las instalaciones de la Plaza de la Bondad, se modificó el área original para ubicar el kiosco, debiendo realizar las adecuaciones para conexión de energía y de agua, así como el rediseño del kiosco propuesto.

En razón de lo anterior, en la misma nota la Arrendataria solicitó se realicen las gestiones correspondientes para que el canon de arrendamiento mensual sea efectivo a partir de la fecha en que se recibió el área para la instalación del kiosco comercial.

Considerando que efectivamente la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., no pudo iniciar las labores de adecuación del espacio una vez firmado el contrato, por situaciones ajenas a su responsabilidad, se considera atendible no hacerle efectivo el cobro del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido del 4 de abril al 3 de junio de 2018, derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de dos Operadores para la Explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, porque no existió una contraprestación por parte de esta Comisión a favor de la arrendataria en los términos establecidos en el contrato. Es oportuno aclarar que lo anterior no modifica el plazo contractual.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La CEPA y la Arrendataria podrán modificar el Contrato, por medio de instrumentos debidamente autorizados por ambas partes, numerados en forma correlativa y suscritos por el Representante Legal de la Arrendataria, o Apoderado debidamente acreditado, y la persona autorizada para ello por la Junta Directiva de la Comisión. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este contrato, y por tanto serán de estricto cumplimiento para los Contratantes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar no hacer efectivo el cobro del canon de arrendamiento correspondiente al período comprendido del 4 de abril al 3 de junio de 2018, a la sociedad MULTISERVICIOS DE ORIENTE, S.A. de C.V., derivado de la Competencia Pública CEPA TC-06/2017, “Selección de dos Operadores para la Explotación de Dos Kioscos comerciales en la Plaza de la Bondad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar al Presidente y al Gerente General, en calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

#### ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021.

=====

#### QUINTO:

#### I. ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2018, la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó a la Administración Aeroportuaria el interés por introducir canalizado de fibra óptica o de interconexión interna en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para proveer servicio de datos a sus distintos clientes.

Para analizar la solicitud y determinar la viabilidad técnica, se coordinó una visita a las instalaciones aeroportuarias en conjunto con el personal del área de electrónica y de la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., estableciendo la necesidad del arrendamiento de dos hilos de fibra óptica y de un espacio para ubicar unidades de rack, según lo expuesto en la nota de fecha 5 de septiembre de 2018.

La Jefatura del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través de correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2018, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo la elaboración de la propuesta comercial para atender lo requerido por la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V.

#### II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021.

#### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota GG-580/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, la Gerencia General remitió las condiciones comerciales para atender lo requerido por la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V.:

Descripción	Identificación	Longitud	Tarifa	Canon	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
	TRAMO	(metro lineal)	US \$ (hilo metro lineal) más IVA	Mensual (US\$ más IVA)		
Arrendamiento de dos (2) hilos de fibra desde acometida principal (primer pozo) ubicada frente a retén policial hasta el cuarto de comunicaciones en el tercer nivel del ETP.	CFO-09	3,966.80	0.32	1,269.38	US \$4,450.00	US \$5,715.00
Descripción	Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (US \$ más IVA)		Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
Arrendamiento de espacio para gabinete para la instalación de 24 Unidades de Rack	3-08	1.00	74.40		US \$300.00	US \$5,715.00

Los términos planteados por la Comisión en la propuesta comercial de arrendamiento fueron aceptados por la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, según nota de fecha 5 de diciembre del presente año.

Considerando los elementos antes expuestos y que el contrato de arrendamiento permitirá aumentar las facilidades relacionadas a la prestación de servicios de datos; además, de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos no aeronáuticos que percibirá esta Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo las condiciones comerciales antes detalladas.

#### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

#### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., por dos hilos de fibra óptica y un espacio para gabinete para la instalación de unidades de rack, para proveer servicios de enlaces de datos exclusivamente a la empresa SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES AERONÁUTICAS (SITA), en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Descripción	Identificación	Longitud	Tarifa	Canon
	TRAMO	(metro lineal)	US \$ (hilo metro lineal) más IVA	Mensual (US\$ más IVA)
Arrendamiento de dos (2) hilos de fibra desde acometida principal (primer pozo) ubicada frente a retén policial hasta el cuarto de comunicaciones en el tercer nivel del ETP.	CFO-09	3,966.80	0.32	1,269.38
Descripción	Identificación	Área (m <sup>2</sup> )	Canon Mensual (US \$ más IVA)	
Arrendamiento de espacio para gabinete para la instalación de 24 Unidades de Rack	3-08	1.00	74.40	

- 2° La sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, las Garantías de Cumplimiento del mismo, por US \$4,450.00 correspondiente a los hilos de fibra óptica y por US \$300.00 correspondiente al espacio para la instalación de unidades de rack, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por los mismos valores, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, vigente por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021. Las Garantías de Cumplimiento de Contrato deberán ser emitidas por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por US \$5,715.00, por cada arrendamiento, vigente por el plazo contractual, es decir por el período comprendido del 15 de enero de 2019 al 15 de enero de 2021.
- 4° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato, la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.

2. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, u otros, en caso de ser suministrados por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 4° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad UFINET EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

**SEXTO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto III, Acta número 2950, de fecha 16 de agosto de 2018.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**OCTAVO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el ordinal 1° del Punto Noveno del Acta número 2975, de fecha 4 de diciembre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto total de US \$259,426.37 sin incluir IVA y para un plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como administrador de Contrato al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A partir del 18 de diciembre de 2018, el ingeniero Carlos Martínez Sáenz, quien había sido nombrado como Administrador de Contrato y se desempeñaba dentro de la institución como Supervisor Mecánico, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, dejó de laborar para CEPA.

El contrato se encuentra en la etapa de revisión por lo que aún no ha sido suscrito por las partes, y por consiguiente no se ha dado la correspondiente Orden de Inicio.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Carlos Martínez Sáenz, dejó de laborar para CEPA, mediante memorando JEM 110/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz como Administrador de Contrato, y proponer en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Noveno del Acta número 2975 de fecha 4 de diciembre de 2018, 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-38/2018, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Ocho (8) Unidades Manejadoras de Aire Acondicionado para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Ronald Iván Fernández, Técnico Electricista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales..
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad MP SERVICE, S.A. DE C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-53/2018, “Desmontaje, suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Denis Armando Rivera, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**NOVENO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1º del Punto Segundo del Acta número 2965, de fecha 23 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-53/2018, “Desmontaje, suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad INELCI, S.A. de C.V., representada legalmente por Wilfredo Antonio Mejía Martínez, hasta por un monto de US \$108,622.40 más IVA, y para un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2º del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito el 6 de diciembre de 2018, para un plazo contractual de 210 días calendario a partir de la Orden de Inicio. La fecha establecida para la Orden de Inicio fue el 17 de diciembre de 2018.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, el ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, dejó de laborar para CEPA por lo que actualmente no se cuenta con Administrador de Contrato para darle seguimiento a dicho proceso.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-53/2018, “Desmontaje, suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Denis Armando Rivera, Supervisor

Mecánico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, dejó de laborar para la institución, el Jefe de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JEM 110/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, solicitó a la UACI, realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador de Contrato, del contrato derivado de la Licitación Pública CEPA LP-53/2018, “Desmontaje, suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, suscrito con la sociedad INELCI, S.A. de C.V., y nombrar en su lugar al ingeniero Denis Armando Rivera, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento y Punto Segundo del Acta número 2965, de fecha 23 de octubre de 2018, 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-53/2018, “Desmontaje, suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Denis Armando Rivera, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad INELCI, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-53/2018, “Desmontaje, suministro e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo expansión directa de 40 toneladas, para el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar

Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Denis Armando Rivera, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad INELCI, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====  
**DECIMO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2948, en sesión celebrada el 31 de julio de 2018, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, de la siguiente manera: Lote 1, Puentes de abordaje en posición 1, 2 y 18 a la sociedad UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018, por un monto de US \$1,232,397.00 sin incluir IVA y Lote 2, a) Puentes de abordaje en posiciones 3 y 6 y b) Puentes de abordaje en posiciones 19, 19-20 y túnel fijo 19-20, a la sociedad UDP PBS EL SALVADOR – TIANDA LATINAMERICA, por un monto de US \$1,495,146.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el ordinal segundo del mismo punto de acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

A partir del 18 de diciembre del presente año, el ingeniero Carlos Martínez Sáenz, dejó de laborar para CEPA, por lo que actualmente no se cuenta con Administrador de Contrato para darle seguimiento a dicho proceso.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando JEM 110/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ingeniero Rigoberto Morales, solicitó a la UACI, realizar la gestión ante Junta Directiva para sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, proponiendo en su lugar para desempeñar dicho cargo, al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El Art. 83- A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución”.*

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 82 Bis y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 de su Reglamento.

Cláusula Quinta “Modificativas del Contrato”, y Decima Sexta: “Administrador del Contrato”, de los contratos suscritos entre CEPA y las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 a los contratos suscritos con las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA, derivados de la Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de puentes de abordaje para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades UDP MP SERVICE – ADELTE AIRPORT 2018 y UDP PBS EL SALVADOR –TIANDA LATINAMERICA, la modificación del nombramiento del Administrador de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Ordinal 1° del Punto Segundo del Acta número 2963, de fecha 16 de octubre de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., representante exclusivo de la marca ADELTE, representada legalmente por el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, por un monto de US \$31,359.80 más IVA; y para un plazo contractual de 80 días calendario a partir de la Orden de Inicio.

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, Supervisor Mecánico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El contrato fue suscrito el 24 de octubre de 2018, para un plazo contractual de 80 días calendario a partir de la Orden de Inicio. La fecha establecida para la Orden de Inicio fue el 19 de noviembre de 2018.

A partir del 18 de diciembre del presente año, el ingeniero Carlos Martínez Sáenz, dejó de laborar para CEPA, por lo que actualmente no se cuenta con Administrador de Contrato para darle seguimiento a dicho proceso.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, dejó de laborar para la institución, el Jefe de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando JEM 110/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018, solicitó a la UACI realizar las gestiones para sustituirlo como Administrador de Contrato de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y Punto Segundo del Acta número 2963, de fecha 16 de octubre de 2018.

### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe de la Sección Electromecánica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-14/2018, “Servicios de mantenimiento correctivo para el puente de abordaje 7, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de sustituir al ingeniero Carlos Rafael Martínez Sáenz, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico de la Sección Electromecánica, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a partir del 20 de diciembre de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.



Continuación Punto XI

11b

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar a la UACI para notificar a la sociedad MP SERVICE, S.A. de C.V., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

**DECIMOSEGUNDO:**

**INFORMACIÓN RESERVADA**

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía  
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda  
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía  
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director: Señor Marvin Alexis Quijada, se disculpó.